



CONVENIO DE COLABORACION ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD ENRIQUE DIAZ DE LEON**, EN LO SUCESIVO "**UNEDL**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, EL MTRO. HÉCTOR MANUEL ROBLES IBARRIA Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL FEDERALISMO "PRISCILIANO SÁNCHEZ"** , EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JAVIER HURTADO GONZALEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- LA "UNEDL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA:

1.1.-Que la Universidad Enrique Díaz de León, se constituyó mediante escritura pública número 7,424, el día 1º de septiembre de 1999, ante el Notario Público Número 79, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, como una ASOCIACION CIVIL, dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos y condiciones que señala el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2.-Que tiene como fines formar y actualizar bachilleres, profesionistas y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista.

1.3.-Que garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de prácticas profesionales y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad.

1.4.-Que el Representante Legal de la Universidad Enrique Diaz de León, tiene la facultad legal para la celebración del presente convenio, conforme al artículo 3º inciso K, fracción I de sus estatutos vigentes.

1.5.-Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, la finca marcada con el número 1641 de la Avenida Libertad, en la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.



2.-“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al artículo 1 del Decreto de Creación No. 15816, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha 08 de agosto de 1995.

2.2.-Que dentro de su objeto esta investigar, estudiar, proponer, divulgar y dar seguimiento al federalismo como forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular.

2.3.-Que el Dr. Javier Hurtado González, es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme al numeral 13 fracción VI del Decreto de Creación No. 15816 y artículo 21 fracción II, del Reglamento Interior del Organismo.

2.4.-Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Juan Alvarez No.2440, Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco.

3.- La “UNEDL” y “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

3.1.-Tienen a la vista el documento y ordenamientos legales, que se mencionan en el presente instrumento jurídico, en el que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan.

3.2.-Están enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad que buscan por medio de este instrumento jurídico, por lo que aceptan los compromisos derivados del mismo.

3.3.-Que cuentan con los elementos técnicos y humanos propios, necesarios e indispensables para cumplir con su objeto social, por lo que con el fin de proporcionar una mayor calidad técnica y cultural a sus alumnos, dentro de una didáctica humanística, manifiestan su deseo de celebrar el presente convenio de intercambio y colaboración conforme a las siguientes

C L A U S U L A S:

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “UNEDL” y “EL INSTITUTO” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.



SEGUNDA. ACCIONES

Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

- a) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y reporten un beneficio académico y cultural entre ambas partes;
- b) Desarrollar programas de prácticas profesionales y servicio social;
- c) Facilitar sus instalaciones para el desarrollo de los objetivos trazados en las actividades académicas, así como para las prácticas profesionales y el servicio social;
- d) Facilitar y promover la cooperación en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura;
- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente y/o investigador estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- f) Favorecer los intercambios de personal, ya sea con fines docentes; investigadores o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- g) Facilitar los intercambios de estudiantes con fines de estudio o de investigación, articulando sistemas de becas entre ambas instituciones o mediante el concurso de otras instituciones públicas o privadas;
- h) Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada institución en los campos de interés mutuo; y
- i) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio; serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos al presente instrumento.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



CUARTA. COMISION TÉCNICA

La "UNEDL" y "EL INSTITUTO", convienen en constituir una Comisión Técnica, integrada por dos miembros por Institución, que tendrán como funciones:

- I. Determinar el personal responsable por cada parte, de la ejecución de este convenio en la cooperación académica.
- II. Establecer programas anuales de trabajo que definirán los objetivos, estrategias, políticas y mecanismos para los programas relativos a los convenios específicos.
- III. Revisar, actualizar y evaluar los programas de trabajo relativos a los convenios específicos, para la cooperación y el intercambio académico.
- IV. Informar por escrito a los representantes de la "UNEDL" y "EL INSTITUTO", sobre los resultados en la ejecución de este convenio y la conveniencia de terminarlo, renovarlo o modificarlo.

QUINTA. REPRESENTACIÓN.

Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes designan como sus representantes institucionales, a las siguientes personas:

- Por la "UNEDL", la Mtra. Claudia Robles Morales, Vicerrectora Académica y al Mtro, Julio Jesús García Barreto, Director de Vinculación Universitaria.
- Por "EL INSTITUTO", al Mtro. Oswaldo Gutiérrez Reynoso, Director de Fortalecimiento al Federalismo, y la Mtra. María Eugenia del Río González, Director Jurídico.

SEXTA. APOYOS.

En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los apoyos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable para cada una de las mismas.



OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

Las partes convienen en regular a través de la Comisión Técnica lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal que directa o indirectamente contrate cada una, será bajo su responsabilidad, por lo que no podrá considerarse patrón sustituto o solidario a la otra parte.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el término de un año, a partir de la fecha de su firma. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrán dar por concluido este convenio, previa notificación que por escrito se haga a la otra parte, cuando menos 60 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad conjunta de las partes. Toda modificación deberá hacerse constar por escrito para tener validez.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, las partes convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de los



representantes legales que suscriben el presente documento o bien por medio de sus representantes institucionales.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, habidos de que no existe error, dolo o mala fe que invaliden el presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado, ante la presencia de los testigos que dan fe del acto, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 25 días del mes de junio de 2013.

POR LA "UNEDL"

MTRO. HÉCTOR MANUEL ROBLES IBARRIA
Representante Legal y Rector
De la Universidad Enrique Díaz de León.

POR "EL INSTITUTO"

DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
Director General del Instituto de
Estudios del Federalismo Prisciliano
Sánchez"

TESTIGOS

MTRO. MARCO ANTONIO ROBLES MORALES
Vicerrector Administrativo

MTRO. OSWALDO GUTIÉRREZ REYNOSO
Director de Fortalecimiento al Federalismo

MTRA. CLAUDIA ROBLES MORALES
Vicerrectora Académica

MTRA. MARIA EUGENIA DEL RIO GONZÁLEZ
Director Jurídico

MTRO. JULIO JESUS GARCIA BARRETO
Director de Vinculación Universitaria

LIC. BERTHA LETICIA AVALOS ARANA
Asistente de Dirección.